#SOMOSPRI

Comisión Estatal de Procesos Internos
De Coahuila de Zaragoza

DISTRITO Y CABECERA: XII RAMOS ARIZPE
EXPEDIENTE: MCPPC/XII/JGB/2017

PROYECTO DE ACUERDO DE INICIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS (PREDICTAMEN)

VISTO para resolver respecto a la solicitud de registro y acreditación parcial de requisitos presentada por la ciudadana **Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga**, para participar en calidad de aspirante dentro del proceso interno para la postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, en el distrito electoral Local XII con cabecera en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de enero de 2017, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para la postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de postulación de candidatos, que competirán en las elecciones del 4 de junio de 2017, para renovar el Congreso del Estado para el período constitucional 2018-2021.

2. En términos de la Base Octava de la convocatoria, el 21 de enero de 2017, de las 10:00 a las 15:00 horas, la Comisión Estatal de Procesos Internos desarrollo la jornada de recepción de solicitudes y documentos de los aspirantes a precandidatos, asimismo, la convocatoria marca como fecha fatal el 22 de enero de 2017, para emitir el acuerdo de inicio de revisión de requisitos (predictámenes) recaídos a cada aspirante, con base en el análisis correspondiente.

3. De conformidad con la Base Séptima de la convocatoria, los aspirantes que desearan acreditar de manera parcial el cumplimiento de los

requisitos, debieron de acompañar a su solicitud firmada de manera autógrafa, una serie de documentales que en dicho precepto se detallan.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-Que la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa.

SEGUNDA.-Que el 21 de enero de 2017, a las 11:25 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos en Coahuila de Zaragoza, la ciudadana Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, a efecto de solicitar su acreditación parcial de requisitos como aspirante a precandidata a diputada local propietaria por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral Local XII de esta entidad.

TERCERA.- Que la referida ciudadana acompañó a su solicitud de registro diversa documentación con el ánimo de observar lo dispuesto por la Base Séptima de la convocatoria y que a continuación se procede a su detalle y valoración:

Solicitud de registro como precandidato para participar en el proceso interno en el formato emitido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmada de manera autógrafa, Copia certificada del acta de nacimiento, o bien copia fotostática certificada por notario público; Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral; Original de la constancia de estar inscrito al padrón electoral y en la lista nominal de electores, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado; Documento con el que acredita su militancia partidista de al menos tres años; Documento con el que acredita su calidad de cuadro en actividades partidarias; Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos, Que ha mostrado una conducta pública

adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común ni federal, o en el desempeño de funciones públicas. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos, Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria, Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónica al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militantes del Partido, Formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas, Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada; Documento por el que autorizan a someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes, Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político; Documento bajo protesta de decir verdad que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales; En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado de cualquier puesto de dirigencia partidista, de representación popular o de servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 166, fracción XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. Esta separación deberá mantenerse, cuando menos, hasta la conclusión del proceso interno; Suscripción del pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido; Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional, Documento expedido por la autoridad competente, con el que se acredite no tener antecedentes penales; Someterse a las evaluaciones y pruebas para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; Constancia expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP), A.C.; por el que acredita el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido; Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno, Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del

Comité Directivo Estatal del Partido,3 fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente, y declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña, además anexa su declaración 3 de 3 en medio magnético y en papel.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades, esta Comisión Estatal de Procesos Internos en Coahuila de Zaragoza emite el presente:

PROYECTO DE ACUERDO DE INICIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS (PREDICTAMEN)

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro y acreditación parcial de requisitos presentada por la ciudadana Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, para participar en calidad de aspirante dentro del proceso interno para la selección y postulación de candidatos a diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, en el distrito electoral Local XII con cabecera en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados de esta la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, así como en su página de internet www.pricoahuila.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, siendo las 16:58 minutos del día 21 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA
Comisionado Presidente

ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ
Secretario Técnico

#SOMOSPRI

Comisión Estatal de Procesos Internos
De Coahuila de Zaragoza

MARTHA GARAY CADENA
Comisionada

DIANA CAROLINA CASTILLO DIAZ
Comisionada

LILY FABIOLA DE LA ROSA CORTES
Comisionada

LINDA VANESSA FERNANDEZ TONONE
Comisionada

FERNANDO VILLARREAL CUELLAR
Comisionado

JESSICA AGÜERO MARTINEZ
Comisionada

MANUEL ALANIS MORENO
Comisionado

MARIO CEPEDA RAMIREZ
Comisionado